

Villa Regina, 27 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**ZAPATA, LORENZO S/ SUCESIONES**", (Expte. N° VR-69032-C-0000); de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/03/2026 (Mov. PUMA N° VR-69032-C-0000-E0014) la letrada ZAPATA MONICA ROXANA solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$8.014.191,66 para los herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-69032-C-0000-E0006 y Valuaciones Fiscales Especiales actualizadas en Movimiento PUMA N° VR-69032-C-0000-E0014); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.- Regular los honorarios a la letrada ZAPATA MONICA ROXANA, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$801.419,16, a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.
- 2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza